



CODI DE VERIFICACIÓ	2K531E62082F2A5H02TE		
PROCEDIMENT	T731 Aprovacions de preus públics		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/37119/2021	DOCUMENT NÚM.	236469/2022
ÀREA	Planificació Estratègica i Econòmica, Joventut i Esports		
UNITAT	Gestió Tributaria		

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA CREACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA PARA EL EJERCICIO 2022 EN L'HOSPITALET DE LLOBREGAT**

El Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat tiene la voluntad de proceder a la creación de una Ordenanza de prestación patrimonial no tributaria.

En este sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto para la creación y modificación de ordenanzas no fiscales para el ejercicio 2022, se abre un período de consulta pública que se llevará a cabo mediante la web municipal y que abordará los puntos siguientes:

- 1) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- 2) La necesidad y la oportunidad de su aprobación.
- 3) Los objetivos de la norma.
- 4) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

### **1. ANTECEDENTES Y PROBLEMAS QUE SE QUIEREN RESOLVER CON LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN**

Con la aprobación de Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se introdujo la novedad del concepto de "prestación patrimonial de carácter público no tributario" (PPPNT). La aparición de este nuevo modelo de prestación patrimonial determinó la modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un apartado sexto al artículo 20 definiendo este tipo de contraprestación económica.

En consecuencia, con estas novedades se modificó también la Ley 58/2013 de 17 de diciembre, General Tributaria, de conformidad con la D.A. 11 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dejó redactada la D.A. con la definición de lo que son las prestaciones patrimoniales de carácter público, así como también se adaptó la Ley de Tasas y de Precios Públicos operada por la D.F. 9 de la LCSP, añadiendo una nueva letra (la "c") al artículo 2.

Atendido todos estos cambios, se ha delimitado el concepto y alcance de lo que se ha de entender como "prestación patrimonial pública no tributaria" (PPPNT). En el caso de las guarderías, en tanto que se trata de un servicio prestado competencia del Ayuntamiento de carácter coactivo y que se presta mediante régimen de concesión de servicios, nos encontramos ante una prestación patrimonial pública no tributaria. La ordenanza que haya de regular el servicio de prestación de guarderías, será una ordenanza no fiscal y por todos estos antecedentes, se impone la necesidad de proceder a la adaptación de la normativa local respecto de los precios públicos a esta nueva realidad jurídica, derivada de las novedades introducidas por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Igualmente será necesario proceder a la derogación del vigente precio público.



Se propone crear una ordenanza de prestació patrimonial no tributaria para el ejercicio 2022. Se valorará la modificación de algunas tarifas ya existentes teniendo en cuenta a la hora de establecer los importes, los impactos sociales de los servicios respectivos.

En concreto se propone:

1. Crear la Ordenanza de prestación patrimonial no tributaria del Servei d'Educació

Se propone la creación de la Ordenanza de prestació patrimonial no tributaria, en base al actual Precio público vigente, introduciendo tablas de las tarifas de las guarderías.

2. Derogar los Preus públics del Servei d'Educació.

Se propopone la derogación del Precio público del Servei d'Educació vigent.

## **2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES**

En general se consideran necesarias estas modificaciones propuestas, porque es necesario avanzar en una correcta financiación de los diferentes servicios que presta esta Administración Municipal.

## **3. OBJETIVOS BÁSICOS DE LAS MODIFICACIONES**

En general, el objetivo de la modificaicó es la de regular la figura jurídica y la de señalar nuevas cantidades, siempre valorando la aplicación concreta de forma singularizada, teniendo presente el impacto social del servicio.

El objetivo también será avanzar en una correcta financiación de los servicios realizados por este Ayuntamiento, financiados con precios públicos y, para facilitar la sostenibilidad financiera y adaptarse al contexto del servicio.

## **4. SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

La modificación para el ejercicio 2022 es necesaria para realizar el objetivo de avanzar en una correcta financiación de los diferentes servicios que presta esta Administración Municipal, teniendo, en cuenta que son servicios que se prestan a los ciudadanos de l'Hospitalet de Llobregat, que se ofrecen, en la mayoría de supuestos, en unas condiciones más ventajosas que las ofrecidas por empresas privadas.

L'Hospitalet de Llobregat,